

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

000053

Barranquilla, Septiembre 29 de 1997

Asamblea Departamental del Atico.

Dr.  
ERMITH PARDO  
Secretario General  
Asamblea Departamental

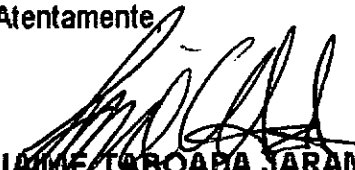
RECIBIDO: 30 SET. 1997  
FECHA: *Perley Ayala*  
*Hora 12:14.*  
SECRETARIA

Apreciado Doctor :

En lo referente al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL", le remito la siguiente información :

- Número de acciones del Banco Popular a vender : 345.184 acciones
- Valor aproximado de cada acción : \$50

Atentamente

  
JAIME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda

Aprobado en 1er  
Debate Septiembre  
25 / 97

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

000053

Barranquilla D.E., 23 de Septiembre de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

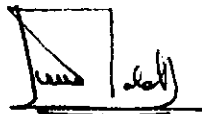
La Administración Departamental presenta para su consideración estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL."

La venta de acciones es una de las alternativas de financiación con que cuenta el Departamento.

Con la privatización del Banco Popular se tiene la oportunidad de vender, a precio de mercado, las acciones que se poseen obteniendo una buena rentabilidad, las ventajas que se obtienen con la venta de estas acciones son las siguientes :

- Conseguir Recursos Financieros con menores costos frente a otras alternativas de financiación.
- Optimizar la estructura Financiera de la entidad emisora.
- En una fuente de financiación de rápida realización.
- Obtención de recursos sin costo financiero.

La Gobernación del Atlántico contempla dentro de sus proyectos de corto plazo, Optimizar su estructura financiera para lo cual procederá en un termino de seis (6) meses a vender las acciones que posee en el Banco Popular.



**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA :**

**ARTICULO PRIMERO** : Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el termino de seis ( 6 ) meses para vender las acciones que posee en el Banco Popular.

**ARTICULO SEGUNDO** : Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar los presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencias fiscales 1997 y 1998, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO** : Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los

ORDENANZA No. 000053 DE 1997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el termino de seis ( 6 ) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza para vender las acciones que posee en el Banco Popular.

**ARTICULO SEGUNDO :** Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar los presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, vigencias fiscales 1997 y 1998, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO :** Esta ordenanza rige a partir de su publicación. *mas*

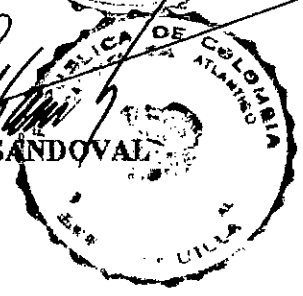
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*[Signature]*  
**GREGORIO GONZALEZ GOMEZ**  
Presidente

*[Signature]*  
**VICTORIA GARCIA TOLOSA**  
Segundo Vice-Presidente

*[Signature]*  
**LOURDES INSIGNARES CASTILLA**  
Primer Vice-Presidente

*[Signature]*  
**ERMITH PARDO SANDOVAL**  
Secretario General



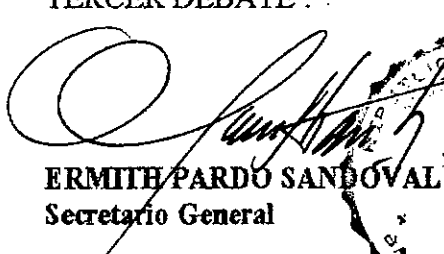
ORDENANZA No. 000053 DE 1997

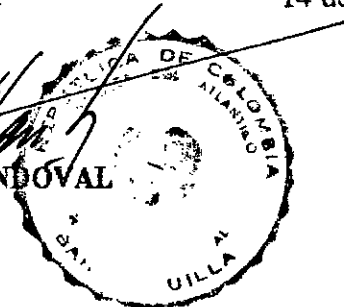
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así :

- PRIMER DEBATE : 7 de Octubre de 1997
- SEGUNDO DEBATE : 9 de Octubre de 1997
- TERCER DEBATE : 14 de Octubre de 1997

  
**ERMITH PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000053/97, DEL 20 DE OCTUBRE DE 1997.

  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
 GOBERNADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 2281-97

Barranquilla D.E.. 17 de octubre de 1997

Doctor  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
10 Oct 17/97 4:45 PM  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo los proyectos de Ordenanzas que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA No. 000049 DE 1997”.**

Atentamente

**GALIANO FRANCESCHINI B.**  
Director

Anexo: Lo anunciado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
10 Oct 17/97 4:40 PM  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Aprobado: sept 29/97.*  
APROBADO EN 1er DEBATE Octubre 7 de 1997.

102

Barranquilla, D.E.I.P. Septiembre 29 de 1997.

000053

Doctor  
JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamental del Atlántico  
E. S. D.

*Aprobado 2o Debate  
Oct 9/97  
Aprobado en 3o debate  
Oct 14/97*

Ref: Asunto: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE  
MATERIA: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS  
AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL"

HONORABLES DIPUTADOS:

Corresponde a la Comisión de presupuesto el análisis y estudio de la iniciativa ordenanzal de la referencial, el cual nos permitimos rendir en los siguientes términos:

#### GENERALIDADES

El Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta la inminente privatización del Banco Popular, busca vender las acciones que posee a precio de mercado, para obtener buena rentabilidad y aprovechar las ventajas que tal hecho genera, entre otras, los de:

- Conseguir recursos financieros con costos frente a otros alternativas de financiación
- Optimizar su estructura financiero
- Obtención de recursos sin costos financieros
- Una alternativa y/o fuente de financiación de rápida realización

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El soporte jurídico del proyecto es sentido <sup>en estudio</sup> se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, numeral 2 del artículo 305 ibidem, Concomitante en lo establecido en el artículo 60 del D L, 1222 de 1986, si como, con lo prescrito en el literal B del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 inciso 3º.

#### TITULO PREAMBULO Y ARTICULADO

La Comisión considera que se hace necesario modificar el titulo, pues éste enuncia unas autorizaciones al ejecutivo Departamental, es decir, a todos los Miembros del Gabinete Departamental, que contraría el Mandato Imperativo ordenado por el Constituyente del 91 en el numeral 9 del artículo 300 de la Norma superior, que taxativamente determina: Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y

ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que correspondan a las Asambleas Departamentales.

Mas adelante el Constituyente, el numeral 2 del artículo 305 de la misma norma nos señala que el Gobernador es el representante legal, pues es quien puede actuar en su nombre. De igual manera el legislador en el literal B del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 51 de la Ley 179 de 1994, establece que el gobernador es el representante legal del departamento y por ende, el competente para realizar estas actuaciones administrativas

PREAMBULO

El encabezamiento constitucional y legal allí señalado es el adecuado, conforme a la normatividad vigente que rige para la materia.

ARTICULADO:

El proyecto consta de dos artículos el primero contempla las autorizaciones al gobernador por un termino de seis 6 meses, sin determinar a partir de cuando, para vender las acciones que posee en el Banco Popular.

El segundo autoriza al gobernador para modificar el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, Vigencias Fiscales 1997 y 1998.

El tercero, determina la Vigencia de la Norma Departamental.

PROPOSICIÓN.

En consideración a los razonamientos arriba señalados, la Comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y abrirle segundo debate al proyecto referenciado. Para su aprobación con las siguientes Modificaciones:

El Título del proyecto quedará así:

~~✱~~ POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El artículo primero, quedará así:

~~✱~~ ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Gobenador del Departamento del Atlántico, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para vender la Acciones que el Departamento posee en el Banco Popular.

~~NO SE ARTÍCULO SEGUNDO SE SUPRIME~~

0/0